



Municipalidad Distrital de Marcona

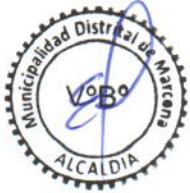
Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°28-2019-ALC/MDM

Puerto San Juan de Marcona, 15 de febrero del 2019.



VISTOS:



La solicitud de pago de derechos económicos laborales presentada por el Econ. Percy Cota Miranda, de fecha 30 de noviembre del 2018, el Informe N°325-2018-SGRH/MDM, de fecha 28 de diciembre del 2018, oficio N°37-GAJ-ALC/MDM, de fecha 18 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:



Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607 y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad a los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, publicada el 06 de abril del 2012 “ Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057”, la misma que otorga derechos laborales tales como el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.



Que, respecto del pago por vacaciones trucas, el numero 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: “(...) Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, él trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”



Que, mediante la solicitud presentada por el Econ. Percy Cota Miranda, de fecha 30 de noviembre del 2018 y Expediente N°8753-TD, el trabajador solicita el pago de derechos económicos laborales que por ley le corresponden, cuando ostentaba el cargo de Sub Gerente de Logística;

Que, mediante Informe N°325-2018-SGRH/MDM, indica que se elabore la planilla de vacaciones trucas del Econ. Percy Cota Miranda ex Sub Gerente de Logística.



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



Que, mediante Oficio N°37-GAJ-ALC/MDM, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica se proceda con el informe y tramite respectivo con respecto a las vacaciones trucas del Econ. Percy Cota Miranda ex sub gerente de logística.



Que, mediante Informe N°053-2019-GA-MDM, de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo por liquidación de vacaciones trucas a favor del Econ. Percy Cota Miranda (Ex Sub Gerente de Logística)



Que en consecuencia al haberse extinguido el servicio del señor Percy Cota Miranda, en el Cargo de Sub Gerente de Logística, quien laboraba en esta Municipalidad dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo antes expuesto, contando con la visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración, sub gerencia de Recursos Humanos y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de derechos económicos laborales de compensación por vacaciones trucas a favor del señor Percy Cota Miranda, como ex Sub Gerente de Logística.



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación de pago de derechos económicos laborales de compensación por vacaciones trucas a favor del Señor Percy Cota Miranda, practicada por la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo: 2017-VACACIONES NO GOZADAS



I-	Vacaciones (10 días)	S/ 666.66.00
II-	Retenciones: AFP/ONP ONP	(76.86)
	NETO A PAGAR	S/ 589.40
	Aporte del Empleador ESSALUD 9%	83.70
	TOTAL PRESUPUESTO	S/750.36



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

Periodo: 2018-VACACIONES NO GOZADAS



I-	Vacaciones Proporcional	S/ 1,149.98.00
II-	Retenciones: AFP/ONP ONP	(132.59)

NETO A PAGAR S/ 1.017.38

Aporte del Empleador
ESSALUD 9% 103.50

TOTAL PRESUPUESTO S/ 1,253.48

RESUMEN:

A CANCELAR AL SERVIDOR	S/ 1,607.17
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	209.45
ESSALUD	187.20
TOTAL PRESUPUESTO	2,003.82



ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la de Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía,



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con notificar la presente a el Econ. Percy Cota Miranda, Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE